

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamaban después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0,50 ptas. los del año corriente, 0,75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0,25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está precepto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL disponiéndose que se file un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

##### ORDEN

Disponiendo la creación de dos nuevas secciones de párvulos en la Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Borja (Zaragoza)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) en solicitud de la creación de dos secciones de párvulos con destino al Grupo escolar «Calvo Sotelo» de dicha localidad, que se estiman necesarias para recoger la numerosa matrícula escolar que no puede ser atendida en las Escuelas existentes;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos y requisitos exigidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometiéndose la Corporación municipal a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las dos secciones que se solicitan;

Considerando que se justifica la necesidad de proceder a la creación de dichas secciones, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los informes emitidos en este expediente y que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, dos nuevas secciones de párvulos en la Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Borja, actualmente existente con cuatro secciones, creándose al efecto dos plazas de Maestra y la correspondiente a la Directora sin grado a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección Provincial de Enseñanza de Zaragoza se remita a este Ministe-

rio la copia del acta jurada reglamentaria para su creación definitiva; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para e tas atenciones figura consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de mayo de 1943.— Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha 23 de mayo de 1943).

#### Ministerio de Hacienda

##### ÓRDENES

Declarando no sujetos al impuesto del timbre, las contraseñas, vales, etc., que expidan los talleres de reparación de objetos

Ilmo. Sr.: Es costumbre practicada por muchas entidades y particulares que se dedican a la reparación de objetos, entregar a los dueños de los mismos contraseñas, vales o taloncillos, que formalizan y aseguran su retirada una vez consumados. Tales documentos, que en algunos casos solamente contienen el nombre de la casa o reparador y un número de orden, no están taxativamente gravados en la Ley del Timbre, y como al llevarlos a tributación por otro concepto, podría cometerse notoria injusticia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Timbre y Monopolios, se ha servido disponer lo siguiente:

No se considerarán sujetos a reintegro por el im-

puesto del timbre las contraseñas, vales, taloncillos o documentos análogos que se entreguen por quienes se dedican a la compostura de objetos, con el único fin de que sus dueños puedan retirarlos de los locales o talleres en que los entregaron.

Si estos documentos, además de esta finalidad, contuvieran condiciones contractuales de servicios, custodia, garantía, precio, almacenaje, etc., tributarán conforme a los actos o contratos que cumplan, con el timbre que la Ley exige en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 140,  
de fecha 20 de mayo de 1943).

## SECCION TERCERA

Núm. 2.299

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Amillaramiento

Debiendo esta Corporación acometer los estudios para llegar al perfecto conocimiento de la situación tributaria de la provincia y de la económica de los cultivos o aprovechamientos de la tierra y ganadería provincial y coordinar la acción municipal para conseguir la conveniente ponderación de los valores, a fin de poder informar con pleno conocimiento de causa en cuantos trámites tributarios se precise y proceder en su día al reparto entre los municipios el cupo tributario que la Hacienda pública señale, se hace patente la necesidad imprescindible de obtener, a la mayor brevedad, cuantos datos de extensión, cultivos, producciones, valores, etc. que en la circular de fecha 8 de abril del corriente año, dirigida a los municipios en régimen de amillaramiento, se les solicitaba, y teniendo en cuenta que la aportación de los datos solicitados ha de redundar, principalmente, en beneficio directo de los mencionados municipios, ya que sin ellos no sería posible un equitativo reparto del mencionado cupo, encarezco a todos los Ayuntamientos o Juntas periciales en régimen de amillaramiento su pronta remisión de la mencionada circular, debidamente diligenciada, con lo que cooperarán a la labor que las disposiciones vigentes encomiendan a esta Excm. Diputación, la que se propone con todo interés llevarla a efecto, en defensa de los intereses de la provincia.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.—El Presidente,  
Eduardo Bacza.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.281

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra; Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en expediente de apremio administrativo individual instruido en esta oficina de mi cargo por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1941 y 1942, contra D. Manuel Benito Gil y D. Manuel Comesías Beltrán, he embargado como de la propiedad de los mismos las fincas siguientes:

Campo sito en el término municipal de esta ciudad, barrio de Garrapinillos, partida de «La Pastelera», de 30 áreas de extensión, lindante: al Norte, con Jorge Causapé y camino; al Sur, con Jorge Causapé; al Este, con Jorge Causapé, y al Oeste, con el mismo camino.

Otro campo sito en el término municipal de Zaragoza, partida de «La Pintora» (Almozara), barrio de Monzalbarba, de un cahiz, 6 cuartales y un almud; lindante: al Norte, con Francisco Bernal y Agustín Agesta; al Sur, con Antonio Carboné; al Este, con Manuel Marraco y Antonio Carboné, y al Oeste, con Francisco Bernal y Conde de Fuenclara.

Campo sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Monzalbarba, partida de «Quinto», de 85 áreas y 65 centiáreas; lindante: al Norte, con Valero Villaba y Mercedes Alcaya; al Sur, con el escorredero de Ochoa; al Este, con Ricardo Comesías, y al Oeste, con Valero Villaba y escorredero de Ochoa.

Otro campo sito en el término municipal de esta ciudad, barrio de Monzalbarba, partida de «Plana Alta», de 34 áreas y 70 centiáreas de extensión; lindante: al Norte, con Mariano Zabala y acequia nueva; al Sur, con camino de Alfocsa y Manuel Rotellar; al Este, con acequia nueva y camino de Alfocsa, y al Oeste, con Manuel Rotellar y Mariano Zabala.

Otro campo sito en el término municipal de Monzalbarba, de esta ciudad, partida de «Plana Alta», de 18 áreas de extensión; lindante: al Norte, con Sixto Comesías; al Sur, con Felipe Morón y Joaquín Barbarena; al Este, con Eugenio Moreno y Felipe Morón, y al Oeste, con Joaquín Barbarena y Sixto Comesías.

Otro campo sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Monzalbarba, partida de «Carbonera», de 25 áreas de extensión; lindante: al Norte, con Manuel Perales; al Sur, con Feliciano Sanz; al Este, con Agustín Agesta, y al Oeste, con Julián Aliaga.

Otro campo en término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, partida de «La Pastelera», de 30 áreas de extensión; lindante: al Norte, con camino y Mariano Pallarés; al Sur, con Mariano Pallarés y Jorge Causapé; al Este, con el mismo, y al Oeste, con el mismo camino.

Otro campo en término municipal de esta ciudad, barrio de Monzalbarba, partida de «Plano Alto», de 54 áreas y 80 centiáreas de extensión; lindante: al Norte, con Félix Ramón y Cayetano Miguel; al Sur, con Simón Díaz y Pedro Bailera; al Este, con Cayetano Miguel y Simón Díaz, y al Oeste, con Pedro Bailera y Félix Ramón.

Campo sito en el término municipal de Zaragoza, barrio de Monzalbarba, partida «La Carbonera», de 25 áreas de extensión; lindante: al Norte, con campo de seco; al Sur, con Feliciano Sanz; al Este, con Marcelino Cabello, y al Oeste, con Luisa Comesías.

Otro campo en el término municipal de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, partida del «Copao», de 3 cahices de extensión; lindante: al Norte, Este y Oeste, con brazal de herederos, y al Sur, con Francisco Caveró.

Y como quiera que los expresados deudores son de paradero desconocido, se les notifica por medio del presente edicto, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalen domicilio o representante a quien hacer las oportunas notificaciones, con la advertencia que si dejan transcurrir el expresado plazo sin hacerlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere para que en el plazo indicado presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Zaragoza, 18 de mayo de 1943.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra.

Núm. 2.300

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el núm. 22 de entra-

da y núm. 6.726 de registro, constituido por D. Casimiro García Lázaro y a disposición del Director general de Comunicaciones.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses de publicación del referido anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 18 de mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR adm. 78

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que deberán abstenerse de cortar cupones de cartillas individuales de racionamiento a personas con reservas de artículos para su propio consumo, hasta recibir órdenes al efecto.

Zaragoza, 24 de mayo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

#### Cartilla individual de racionamiento

CIRCULAR NUM. 79

No habiéndose dado cumplimiento por los señores Alcaldes Delegados locales de los pueblos que se indican a continuación a lo dispuesto en la circular de esta Delegación número 73, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 111, de fecha 17 de los corrientes, se pone en conocimiento de los mismos deberán informar con toda urgencia, por telégrafo o correo, el estado en que se encuentra la diligenciación de las cartillas individuales de racionamiento, cuyo trabajo debía haberse terminado el pasado día 22 de los corrientes, según el plazo señalado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ya que, la distribución al público ha de realizarse, necesariamente, del día 24 al 29 del actual, según se indicaba en la circular núm. 68 (*BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 89, de fecha 19 de abril), y con arreglo a las instrucciones de la circular núm. 78, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de esta misma fecha.

#### Partido de La Almunia de Doña Godina

Bárboles, Cabañas de Ebro, Chodes, Figueruelas, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Plasencia de Jalón, Rueda de Jalón y Urrea de Jalón.

#### Partido de Ateca

Alconchel de Ariza, Berdejo, Cetina, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, Jaraba, Pozuel de Ariza y Sisamón.

#### Partido de Belchite

Azuara, Codo, Letux, Moneva y Villar de los Navarros.

#### Partido de Borja

Alberite de San Juan, Albeta, Maleján, Pomer y Trasobares.

#### Partido de Calatayud

Alarba, Arándiga, Brea de Aragón, Embid de la Ribera, Illueca, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Nigüella, Paracuellos de Jiloca, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sestrica, Terrer, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca y Viver de la Sierra.

#### Partido de Cariñena

Codos, Luesma, Paniza y Tosos.

#### Partido de Caspe

Maella.

#### Partido de Daroca

Atea, Balconchán, Berrueco, Cubel, Fombuena, Gallocanta, Lechón, Mainar, Mara, Ruesca y Torralbilla.

#### Partido de Ejea de los Caballeros

Asín, Castejón de Valdejasa, Erla, El Frago y Puelanduna.

#### Partido de Pina

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Mediana, Rodén y Velilla de Ebro.

#### Partido de Sos del Rey Católico

Artieda, Lorbés, Malpica de Arba y Mianos.

#### Partido de Tarazona

Alcalá de Moncayo, El Buste, Cunchillos, Grisel, Litago, Lituénigo, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

#### Partido de Zaragoza

La Joyosa, Pastriz, Puebla de Alfindén, Torrecilla de Valmadrid y Torres de Berrellén.

Todos los Alcaldes Delegados locales de los pueblos que se citan, que no hayan dado fin a los trabajos de diligenciación de las cartillas individuales de racionamiento, deberán llevarlo a efecto en el plazo improrrogable de tres días, a contar de la publicación de esta circular, siendo de la responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios el incumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Delegación Provincial del estado en que se halla esta operación.

Zaragoza, 25 de mayo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.098

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial, en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1943:

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
150	2	Martín Sanz del Río.....	Tarazona.....	Jornalero
151	2	Tomás Felipe Pons.....	Id. ....	Id.
152	2	Casimiro Chucharro Sierra.....	Zaragoza.....	Militar
153	3	Mariano Ramos Lamana.....	Tarazona.....	Comercio
154	3	Juan José Ramos Lamana.....	Id. ....	Id.
155	3	Emiliano Soria Maute.....	Id. ....	Camarero
156	5	Francisco Garcés Mir.....	Zaragoza.....	Empleado
157	6	Juan Solanas Solanas.....	Ibdes.....	Jornalero
158	6	Manue Mayoral Ferrer.....	Zaragoza.....	Estudiante
159	6	Luis Bujana García.....	Id. ....	Jornalero
160	6	Bernardino Hernández Gasca.....	Id. ....	Id.
161	6	Esteban Pérez Miné.....	Id. ....	Pensionista
162	6	Valero Behot Saó.....	Id. ....	Jornalero
163	6	Manuel Tomé Ros.....	Id. ....	Id.
164	6	Evaristo Bosque Cinceles.....	Id. ....	Mozo
165	6	José Rollo López.....	Id. ....	Jornalero
166	6	Vicente Conato Colás.....	Cimballa.....	Labrador
167	6	Eugar Merkenbreachk.....	Nuévalos.....	Mecánico
168	8	Simón Artal Asión.....	Zaragoza.....	Empleado
169	8	Jesús Vicente Clemente.....	Id. ....	Jornalero
170	8	José Vidal Caloca.....	Id. ....	Camarero
171	8	Lorenzo Gracia Calvete.....	Id. ....	Obrero
172	8	Joaquín Pelegrín Pardos.....	Id. ....	Molinero
173	8	Antonio Rodés Montull.....	Mequinenza.....	Minero
174	10	Lucio Losarcos Sasala.....	Zaragoza.....	Empleado
175	10	Valero Guillén Dionis.....	Id. ....	Panadero
176	10	Diego García Ibañez.....	Catayud.....	Ferrovionario
177	10	Antonio Pueyo Utrilla.....	Id. ....	Id.
178	10	Francisco Tremps Marín.....	Zaragoza.....	Obrero
179	12	Clemente Romero Serrano.....	Id. ....	Metallúrgico
180	13	Eliseo Díez Puertas.....	Id. ....	Industrial
181	13	José Manuel Chicot.....	Id. ....	Empleado
182	13	Pablo García Salvador.....	Id. ....	Jornalero
183	13	Bosnio Trillo Alejandro.....	Id. ....	Retirado
184	13	Manuel Villanueva Garu.....	Id. ....	Mozo
185	13	Cipriano Melero Fernández.....	Id. ....	Jornalero
186	13	Vidal Erizal Egú.....	Id. ....	Militar
187	13	Fernando Segura Alcañiz.....	Id. ....	Jornalero
188	13	Juan Pellicero Solana.....	Id. ....	Carpintero
189	13	Mariano Martínez Cutanda.....	Id. ....	Empleado
190	13	Francisco Pñón For.....	Id. ....	Jornalero
191	13	Julián Arnáu Rodríguez.....	Id. ....	Empleado
192	14	Santos Losarcos Solas.....	Id. ....	Obrero
193	15	Marciano Martínez Andrés.....	Id. ....	Oficinista
194	15	Santiago Sebastián Bache.....	Id. ....	Jornalero
195	15	Buenaventura López Basco.....	Id. ....	Id.
196	15	Francisco Espelleta Tomás.....	Id. ....	Mecánico
197	15	Pedro Aristzábal Gotor.....	Id. ....	Propietario
198	15	Salvador Gracia Gascón.....	Id. ....	Obrero
199	15	Agustín Mate.....	Id. ....	Dependiente
200	15	José Peralta Bascos.....	Id. ....	Panadero
201	15	Rafael Moreno Migual.....	Id. ....	Empleado
202	15	Luis Lázaro Segura.....	Id. ....	Jornalero
203	16	Jesús Casamián Torcal.....	Id. ....	Obrero

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
204	16	Oroncio Casa Zamera	Zaragoza	Jornalero
205	16	José Luesma Pérez	Id.	Industrial
206	16	Domingo Ruiz Pérez	Id.	Ferrovionario
207	16	Donato Obrego Lerrea	Id.	Albañil
208	16	Jorge Lanuza Gimeno	Id.	Hojalatero
209	16	José Navarro Pons	Id.	Tintorero
210	16	Julfo Ortiz Urraca	Id.	Jornalero
211	16	José Lozano Jude	Id.	Id.
212	16	Gabriel Marjelles Renancio	Id.	Id.
213	16	José Blecua López	Id.	Industrial
214	16	Arturo Gómez Fraile	Id.	Estudiante
215	16	Luis Lavera Marcos	Tarazona	Labrador
216	16	Cándido Iuterri Calamonte	Zaragoza	Empleado
217	16	Luis García Florriaga	Id.	Obrero
218	16	Ricardo García Saro	Id.	Fumista
219	16	Julio Villa Solé	Id.	Zapatero
220	16	Toribio Alejandro Rojas	Id.	Comercio
221	16	José M. <sup>a</sup> Varón Martínez	Id.	Obrero
222	16	Julio Castillo Biel	Id.	Id.
223	16	Leonardo Canales Soteras	Id.	Ferrovionario
224	16	Justo Hueso Vallés	Id.	Estudiante
225	16	Angel Muñoz Aranda	Id.	Obrero
226	16	Manuel Calvete Ansó	Id.	Jornalero
227	16	Mariano Serrate Sesma	Id.	Chofer
228	16	Angel Gracia Sierra	Gelsa	Pescador
229	16	Francisco Piñol Cajo	Zaragoza	Ebanista
230	16	Francisco Piñol Salubés	Id.	Id.
231	16	Francisco Asensio Ramos	Cimballa	Pastor
232	16	Juan Alvarez Muñoz	Id.	Id.
233	17	Félix Sánchez Motró	Zaragoza	Churrero
234	17	Fernando Muñoz Gómez	Id.	Chofer
235	17	Fernando García Alaya	Id.	Aprendiz
236	17	Manuel Figuerola Dalegi	Id.	Calista
237	17	Julián Rey Casajús	Id.	Obrero
238	17	José Hermosilla Samper	Calatayud	Jornalero
239	17	José Morata Aliaga	Zaragoza	Id.
240	17	Gregorio Val Ascaso	Id.	Id.
241	17	Joaquín Alcober Beltrán	Id.	Id.
242	17	Vicente Castillo Civiri	Id.	Id.
243	17	Emeterio Garde López	Id.	Id.
244	17	Raimundo González Morres	Id.	Obrero
245	20	Arturo Romanos Modrego	Id.	Zapatero
246	20	Victorino Palacín Averri	Id.	Jornalero
247	20	Constancio Pérez Ruiz	Cimballa	Labrador
248	20	Silvestre Blanca Pérez	Id.	Id.
249	20	Emilio Lega Artal	Zaragoza	Jornalero
250	20	Vicente Calvo Val	Id.	Albañil
251	20	Jorge Segura Navarro	Id.	Jornalero
252	20	Juan Brunet Casajuana	Id.	Tornero
253	20	Pedro Jarque Gracia	Id.	Ebanista
254	20	Andrés Bailestir Clavero	Id.	Jornalero
255	20	Juan Cebrián Cabrejas	Id.	Militar
256	20	Justús Ruiz Arguro	Id.	Empleado
257	20	José Gracia Cameo	Id.	Calderero
258	20	Dionisio Escobedo Ruiz	Id.	Zapatero
259	20	Enrique Escobedo Ruiz	Id.	Id.
260	20	Demetrio Gracia Plo	Id.	Jornalero
261	20	Daniel Ranera Beortegui	Id.	Id.
262	20	Inocencio Oncín Blasco	Id.	Id.
263	20	José Salvador Morales	Id.	Metalúrgico
264	20	Luis Pelejero Salvador	Id.	Zapatero
265	20	Luis Catalán López	Id.	Mutilado
266	20	Antonio Sariñena Nápoles	Id.	Jornalero
267	20	Manuel Velilla Ballano	Id.	Id.
268	20	Jesús Aragón Mayor	Id.	Id.

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
269	21	Vicente Lavandera Sierra	Zaragoza	Jornalero
270	21	Sebastián Ferrer Agudo	Id.	Sastre
271	21	José Ferrer Agudo	Id.	Cesante
272	21	Domingo Marín Maestro	Id.	Sastre
273	21	Frutos Rodríguez Casillas	Id.	Jornalero
274	21	Manuel Ramos Marín	Id.	Id.
275	21	Lorenzo Gracia Pereche	Id.	Id.
276	21	Manuel Traín Gil	Id.	Jornalero
277	24	Francisco López Coira	Id.	Ferrovionario
278	24	Martín Millán Cuesta	Id.	Jornalero
279	24	José Martínez Perellón	Id.	Obrero
280	24	Vicente Brinquis Pérez	Id.	Aprendiz
281	24	Modesto Gualtar Gimeno	Id.	Jornalero
282	24	Andrés Escriche Sánchez	Id.	Id.
283	24	Mariano Navascués Solavilla	Id.	Industrial
284	24	Pascual Gracia Percín	Id.	Jornalero
285	24	Ángel Gonzalo Jaime	Id.	Id.
286	24	Francisco Vuelo Aldana	Id.	Id.
287	24	Saturnino López Millán	Id.	Jubilado
288	24	Enrique Mendoza Lisbona	Id.	Escribiente
289	24	Juan Royo Oto	Id.	Obrero
290	24	Tomás Blanco Abadías	Id.	Jornalero
291	24	Rafael Mellor Martínez	Id.	Obrero
292	24	Florencio Lanín Julián	Id.	Id.
293	24	Jesús Catalán Cebolla	Id.	Fontanero
294	24	Gaspar Ibáñez Canela	Ricla	Jornalero
295	24	Manuel Crespo Aspas	Zaragoza	Metalista
296	24	José Villagrassa Utrilla	Id.	Jornalero
296	24	José Villagrassa Barica	Id.	Aprendiz
298	24	Mateo Diarte Biel	Id.	Jornalero
299	26	José Navarro Iriarte	Id.	Id.
300	26	Pascual García Collado	Ibdes.	Retirado
301	26	Pascual Gracia Muñoz	Zaragoza	Jornalero
302	26	Francisco Labrador Garcés	Escatrón	Id.
303	26	Teodoro Bernabé Ferrer	Zaragoza	Empleado
304	26	José Rami Guchi	Mequinzenza	Minero
305	26	Enrique Carod Bardavía	Id.	Albañil
306	26	Manuel Solanas Sinusia	Ibdes.	Panadero
307	26	Aurelio Ibáñez Martínez	Tarazona	Labrador
308	26	José Luces Agudo	Zaragoza	Jornalero
309	26	José Garrido Oliveros	Id.	Id.
310	26	Paulino Larrea Guaras	Id.	Id.
311	26	José Martínez Catalán	Id.	Id.
312	26	Vicente Moret Miguel	Id.	Motorista
313	26	Francisco Martínez Gómez	Id.	Fontanero
314	26	Marcos Monterde Pina	Id.	Jornalero
315	26	Jesús Arroyo Blanqué	Id.	Platero
316	26	Juan Villarroya Lecha	Id.	Obrero
317	26	Narciso Ubaro Burgos	Id.	Jornalero
318	26	Vicente Pascual Gil	Id.	Id.
319	26	Segundo Gracia Rabadán	Id.	Empleado
320	26	Teodoro Urroz Aldana	Id.	Ferrovionario
321	26	Victoriano Pérez Yus	Id.	Empleado
322	27	Vicente Calleja Domínguez	Nuévalos	Secretario
323	27	Luis Soria Morera	Zaragoza	Jornalero
324	28	José Garetá Lerou	Id.	Aprendiz
325	28	Ramón Bielsa Rollo	Id.	Barbero
326	28	Luiz Zalalla Navarro	Id.	Aprendiz
327	28	Ventura Roya Oto	Id.	Zapatero
328	28	José Ruiz Cubero	Id.	Mecánico
329	28	Francisco Domingo Aranda	Id.	Jornalero
330	28	Federico Peralta Sánchez	Id.	Id.
331	28	Julián Pérez Pérez	Id.	Id.
332	28	Celedonio Aldeanueva Andrés	Id.	Militar
333	28	Francisco Palacil Valcuesta	Id.	Jornalero

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
334	28	Claudio Rodríguez Tena.....	Zaragoza.....	Jornalero
335	28	Baltasar Arnales Blasco.....	Id.....	Id.
336	28	Joaquín Arguerol Barquet.....	Mequinenza.....	Chofer
337	28	Manuel Gonzaga Górriz.....	Calatayud.....	Ferroviano
338	28	José Martín Roy.....	Monterde.....	Jornalero
339	28	Salustiano Gutiérrez Larraz.....	Id.....	Electricista
340	28	Modesto Lite Polo.....	Torrijo de la Cañada.....	Jornalero
341	28	Timoteo Lafuente Lacarta.....	Id.....	Labrador
342	29	José Carceller Bues.....	Zaragoza.....	Jornalero
343	29	Arturo Carceller Bues.....	Id.....	Obrero
344	29	Fernando Alba Benedí.....	Cimballa.....	Labrador
345	30	Ramón Giménez Giménez.....	Escatrón.....	Cestero
346	30	Cesáreo Arnas Malandía.....	Zaragoza.....	Jornalero
347	30	Arsenio Pérez Giménez.....	Id.....	Industrial
348	30	Félix Murábal Casanova.....	Id.....	Ferroviano
349	30	José Izuel Estar.....	Id.....	Obrero
350	30	José Bolo Guerrero.....	Id.....	Id.
351	30	Victoriano Escribes Jiménez.....	Id.....	Fontanero
352	30	Fortunato Odisa Domínguez.....	Id.....	Sastre
353	30	Antonio Coca Figueras.....	Id.....	Jornalero
354	30	Angel Bielsa Jaime.....	Id.....	Empleado
355	30	José Garín Belenguer.....	Id.....	Jornalero
356	30	Ricardo Morales López.....	Id.....	Id.
357	30	Mariano López Vicente.....	Id.....	Id.
358	30	Manuel Vitrial Lavús.....	Id.....	Id.
359	30	Juan Villalengua Funes.....	Id.....	Comercio
360	30	Nicolás Lañaz Romero.....	Id.....	Obrero
361	30	Juan Sebastián Tomé.....	Id.....	Jornalero
362	30	Hipólito Plo Roncalés.....	Id.....	Carpintero
363	30	Julián Sanz Carnicero.....	Id.....	Fontanero
364	30	Eusebio Mesonero Hernández.....	Id.....	Obrero
365	30	Fermín Asensio Fuertes.....	Id.....	Jornalero
366	30	Manuel Casado Sánchez.....	Id.....	Id.
367	30	Valentín Martínez Gómez.....	Id.....	Carpintero
368	30	José Lillué Rami.....	Mequinenza.....	Chofer
369	30	Francisco Carbonel Roca.....	Id.....	Minero
370	30	Francisco Ferrer Vidaller.....	Id.....	Obrero
371	30	Juan Pedro López.....	Id.....	Id.
372	30	Nicolás Domingo Oliete.....	Zaragoza.....	Jornalero
373	30	Alberto Domingo Serrano.....	Id.....	Contable
374	30	José Romeo Andrés.....	Id.....	Chofer

Zaragoza, 8 de mayo de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

**SECCION SEXTA**

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.293.—LECIÑENA: José Bailo Mata.

2.294.—LA PUEBLA DE ALFINDEN: Valero Julián Príncipe y Manuel Ruiz Martínez.

2.296.—CABOLAFUENTE: Pablo Marco Mateo.

2.295.—MAGALLON: Manuel de la Puente Lorente y José Morales Aibar.

\*\*\*

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Admisión de altas y bajas al padrón de edificios y solares.

2.205.—Villarreal de Huerva.

Cuentas municipales

2.272.—Aniñón

Expediente de habilitación de crédito

2.273.—Aniñón

*Expedientes de suplementos de crédito*

2.219.—Sádaba

*Expedientes de transferencias de crédito*

2.221.—Fabara

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.206.—Tobed

2.269.—Mequinzenza

*Repartimiento general de utilidades*

2.251.—Atea

2.271.—Pleitas

*Reparto de rústica.*

2.220.—Moros

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.289

**JUZGADO NÚM. 13.—BARCELONA**

En el Juzgado de primera instancia núm. 13 de esta ciudad pende juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad Anónima «Cros», contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Ribera Isac, que tuvo su último domicilio en La Almolda (Zaragoza), en reclamación de 1.342'40 pesetas, importe del precio de mercancías que le fueron vendidas por dicha Sociedad, con más 94'55 pesetas de gastos de devolución, protesto especial y su legalización, referentes a dos letras de cambio que se libraron en su día para la efectividad de aquel precio, intereses y costas, habiéndose dictado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. L. Penalva.—Barcelona, 11 de mayo de 1943. Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan, los que se insertan en la forma que se solicita; a lo principal y segundo otrosí, fórmense autos en los que, en la representación que acredita de la Sociedad Anónima «Cros», se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Francisco Calvo Renter, con quien se entiendan las sucesivas actuaciones; vista la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se formula a nombre de dicha Sociedad, se admite la misma; de ella se da traslado con emplazamiento a los demandados los ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Ribera Isac, para que dentro de nueve días comparezcan en el juicio y contesten la demanda, para lo que se les concederá otros seis días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio procedente en derecho; practíquese tal emplazamiento por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y del pueblo de La Almolda y se inserten en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, exidiéndose para ello los correspondientes oficios y exhortos a los Juzgados de Pina de Ebro y de turno de los de Zaragoza; facultándose a los portadores para intervenir en el cumplimiento de los mismos e instar cuanto a ello conduzca; al primer otrosí, a su tiempo. Lo mandó y firma el señor D. Luis Lorenzo Penalva Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 13 de esta ciudad; doy fe.—L. Lorenzo Penalva.—Ante mí, Daniel Fenoll.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, que tienen a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, se expide el presente que firmo en Barcelona a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario judicial, Daniel Fenoll.

Núm. 2.261

**PINA DE EBRO**

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;  
Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado

en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los denunciados que se dirán, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que, de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Pina de Ebro a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Miravete.—Ante mí, Antonio Pérez.

*Relación que se cita:*

Pedro Casamián Ribera, Velilla de Ebro.  
Pedro Larrayad Díez, Fuentes de Ebro.  
Raimundo Puértolas Ordiña, Farlete.  
Mannel Miguel Gállego, Fuentes de Ebro.  
Salvador Casanova Budría, Quinto.  
Mannel Pérez Martín, ídem.  
Félix Aguilar Gallardo, Fuentes de Ebro.  
Santiago Mallor Giménez, Quinto.  
Mannel Cervero Laborda, ídem.  
Francisco Jardiel Fernández, ídem.  
José Hurtado Duarte, ídem.  
Mannel Budría Galán, ídem.  
Manuel Peco Naharro, Fuentes de Ebro.  
Mariano Casbas Aznar, La Almolda.  
María Falceto Aznar, ídem.  
Alejo Morales Alós, ídem.  
Francisco Zaballos Serrate, ídem.  
José Claverías Carreras, ídem.  
Jesús Guiral Ferrer, ídem.  
Jesús Falceto Lamenca, ídem.  
Blas Palacín Lapuente, Fuentes de Ebro.  
José Tolón Navarrete, ídem.  
Lorenzo Luesma Espinosa, ídem.

Núm. 2.261

**PINA DE EBRO**

D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia de Pina de Ebro y su partido;

Hago saber por el presente que los inculcados cuya relación se inserta a continuación han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Pina de Ebro a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Miravete.—El Secretario, Antonio Pérez.

*Relación que se cita*

Blas Palacín Porroche, Fuentes de Ebro.  
Miguel Panivino Jaso, íd.  
Lorenzo Gállego Ferrer, íd.  
Luis Naviala Bastarrás, Gelsa.  
Miguel Salinas Navarro, Quinto.  
Angel Pallás Falcón, íd.

TIP. HOGAR PIGNATELLI